



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

**Ref.: Divisorio – Auto no acepta transacción
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00868-00**

No se aprueba la transacción suscrita por las partes y aportada por el apoderado de la parte demandada (PDF 045), por cuanto la misma no cumple con las exigencias previstas en el artículo 312 del CGP, esto es, que aquella convención y/o acuerdo debe versar “sobre la totalidad de las cuestiones debatidas” al interior de este asunto, que no es otra que la división *ad valorem* del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40404475, aspecto sobre el que nada se dijo en aquella convención.

Pues de una lectura literal de aquel contrato, únicamente se advierte que tiene por objeto el pago de una cláusula penal y entrega de un vehículo por incumplimiento, supeditada al levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de este asunto, empero que en nada resuelve de fondo el presente litigio, o por lo menos, no de la escueta forma en que fue redactado dicho convenio.

Por tanto, las partes deberán arrimar nuevo acuerdo de transacción en el que precisen de forma clara y completa la forma en que van a transigir sus diferencias respecto a, se itera, la división *ad valorem* del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 177 del 14 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b699a731b8027cd2fffeb46e8f4b3ca37b65a28fa30259b569124b403932a0**

Documento generado en 10/11/2023 04:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>